IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

96 MADRID NÚMERO 7

EDICTO

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 567 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 397 de 2011

En Madrid, a 31 de octubre de 2011.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 567 de 2011, contra doña Inés Cuesta Rubio, doña Sara Heredia Silva y doña Melinda de la Cruz Pérez, como denunciadas por falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Inés Cuesta Rubio, doña Sara Heredia Silva y doña Melinda de la Cruz Pérez, como responsables en concepto de autoras de una falta de hurto intentada, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Postal en caso de impago (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas), así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Sigue la publicación.—La secretaria judicial, doña María Luisa Monreal Hernández (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Heredia Silva y doña Melinda de la Cruz Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de mayo de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/20.679/12)

BOCM-20120702-96